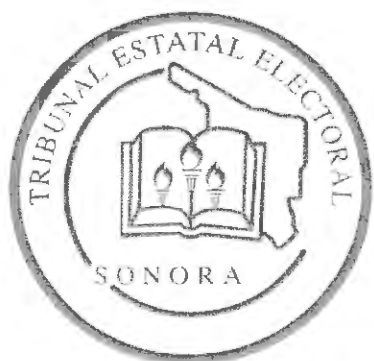


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS



RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: REC-SP-01/2026.

PARTE ACTORA: C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO ROBERTO CELAYA FIGUEROA, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: *“la resolución dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora con fecha DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, dentro del expediente POS-TP-02/2025”.*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Vista la copia certificada y anexos de cuenta, relativa al acuerdo de fecha tres de marzo del presente año, emitido por este Tribunal dentro del Cuaderno de antecedentes POS-TP-02/2025, mediante el cual se ordenó extraer las documentales relacionados con un medio de impugnación para la formación del presente expediente; ténganse por recibidas las documentales de cuenta relativas a la demanda presentada por el ciudadano Roberto Celaya Figueroa, por su propio derecho, en contra de: “la resolución dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora con fecha DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, dentro del expediente POS-TP-02/2025”, constante de ocho fojas útiles y anexos; respecto el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

*Por otra parte, se tiene a la parte actora autorizando el correo electrónico indicado en su escrito de demanda; continuamente, y en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al ciudadano Roberto Celaya Figueroa, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante los estrados de este Tribunal, así como al correo electrónico autorizado; lo anterior, con fundamento en el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*

*Con las documentales de cuenta, en cumplimiento al acuerdo plenario de fecha veintiséis de febrero del año en curso, dictado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SG-JG-6/2026, fórmese expediente de recurso de reconsideración con clave **REC-SP-01/2026**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.*

De igual forma, en acatamiento al acuerdo plenario del pasado veintiséis de febrero, emitido por dicha Autoridad Federal, y de las constancias que obran en autos, se tiene por realizado el trámite de ley establecido por los artículos 322 párrafo segundo, 334 y 335, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida ley, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera digital en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO".

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE REC-SP-01/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA. DOY FE.

Ana De la Ree
**LIC. ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA EN COMISIÓN**



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA**